

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Puente Genil

BOP-A-2025-3269

ANUNCIO CONVOCATORIA PRUEBAS SELECTIVAS PARA SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, Y UNA PLAZA ADICIONAL EN APLICACIÓN DE LA DA 28ª DE LA LEY 5/2023, DE 7 DE JUNIO.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Deporte y Salud, en el ejercicio de sus atribuciones delegadas por Decreto de delegación, de fecha 23 de junio del 2023, mediante Resolución de fecha 17 de septiembre del 2025, insertada en el Libro de Resoluciones con el número 2025/5433, ha resuelto convocar las pruebas selectivas para la cobertura de seis plazas de Auxiliar Administrativo/A, funcionario/a de carrera, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, mediante oposición libre, incluidas en la OEP 2022, 2023 y 2024 del Ayuntamiento de Puente Genil, y una plaza adicional en aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN

“En sesión ordinaria, celebrada el 5 de agosto del 2025, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobó las bases para la provisión en propiedad de seis plazas de Auxiliar Administrativo/a, funcionario/a de carrera, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, mediante oposición libre, incluidas en la OEP 2022, 2023 y 2024 del Ayuntamiento de Puente Genil y una plaza adicional en aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

A la vista de lo anterior, por la presente y en virtud de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto, de fecha 23 de junio de 2023, **RESUELVO**:

Primero.- Convocar las pruebas selectivas para la cobertura de seis plazas de Auxiliar Administrativo/a, funcionario/a de carrera, correspondiente al grupo C, subgrupo C2, mediante oposición libre, incluidas en la OEP 2022, 2023 y 2024 del Ayuntamiento de Puente Genil; y en aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, incluir en la convocatoria, un 20% de plazas adicionales; por lo tanto, una plaza adicional de Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2.

Esta plaza adicional tiene por objeto cubrir posibles futuras vacantes a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, a contar desde la fecha de la finalización del proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 **Fecha Firma:** 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



0C41435A62B45456C272

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Con el objeto de dar cobertura a la posible plaza adicional, una vez concluido el correspondiente proceso selectivo, el Tribunal Calificador elaborará una relación de personas aspirantes que, sin formar parte de la relación definitiva de personas que superan el proceso selectivo en su totalidad, hayan participado en el mismo y hayan superado los ejercicios de la oposición.

La adjudicación de esta plaza adicional, en el caso de que se produzcan la vacante, no podrá efectuarse antes de que se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica.

Segundo.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento Puente Genil, con información de los recursos procedentes, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto.- El texto íntegro de las Bases que han de regir el proceso selectivo es el siguiente:

“BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022, 2023 Y 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de seis plazas de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala auxiliar Administrativo/a, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de funcionarios/as, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2022, 2023 y 2024. Las retribuciones serán las correspondientes a su grupo de clasificación profesional, estando dotada las retribuciones acordadas al Grupo C, Subgrupo C2.

Las características de las plazas son las siguientes:

Denominación	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	OEP	Vacantes	Turno	
						General	Discapacidad General
Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Administración General	Auxiliar	2022	1	1	0
Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Administración General	Auxiliar	2023	2	1	1
Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Administración General	Auxiliar	2024	3	2	1
Total					6	4	2

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 Fecha Firma: 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



0C41435A62B45456C272

1.2. Del total de las plazas convocadas, se reservarán las que figuran en el cuadro anterior para ser cubiertas por personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33%. En el caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del turno general.

1.3. Si alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza en dicho cupo, y su puntuación en el proceso selectivo fuera igual o superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el turno general.

1.4. En aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, se incluye en esta convocatoria, además de las plazas establecidas en el apartado 1.1 pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2022, 2023 y 2024, un 20% de plazas adicionales; por lo tanto, una plaza adicional de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2.

El detalle de la plaza es el siguiente:

Denominación	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Vacantes	Turno General	Turno Discapacidad General
Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Administración General	Auxiliar	6	1	0
Total					1	0

Esta plaza adicional tiene por objeto cubrir posibles futuras vacantes a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, a contar desde la fecha de la finalización del proceso selectivo.

La adjudicación de esta plaza adicional, en el caso de que se produzcan la vacante, no podrá efectuarse antes de que se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica.

1.5. Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 Fecha Firma: 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1 Para participar en esta convocatoria será necesario, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del TREBEP y demás disposiciones legales, reunir los requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, que a continuación se indican:

3.1.A. Para las plazas **SIN RESERVA DE DISCAPACIDAD:**

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuestos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 Fecha Firma: 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

c) Estar en posesión del Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o cumplir las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.1.B. Para las plazas **CON RESERVA DE DISCAPACIDAD:**

Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, además de los requisitos anteriores, recogidos en el apartado 3.1.A, letras a), b), c), d) y e), deberán cumplir también el siguiente requisitos:

f) Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad igual o superior al 33% con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Deberá adjuntarse a la solicitud la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

3.2 Las personas que deseen participar por el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, pues, en caso contrario, se entenderá que optan por el turno general.

3.3. Las personas con discapacidad, opten o no por el cupo de reserva, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de las personas aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes.

Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección en cada una

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 Fecha Firma: 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

de sus fases o ejercicios y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes causantes del grado de discapacidad reconocido. En ausencia del citado dictamen, las personas aspirantes podrán solicitar las adaptaciones de medios y otros ajustes razonables necesarios, acreditando formalmente su situación mediante alguno de los medios admitidos en Derecho. En estos casos, será necesaria una resolución expresa del órgano de selección correspondiente.

El tribunal calificador, a la vista de la documentación aportada, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables necesarios para la realización de las pruebas selectivas. La adaptación de medios, tiempos y otros ajustes razonables se otorgará únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar. Corresponde al tribunal calificador resolver, de forma individualizada, sobre la procedencia y concreción de la adaptación, según las circunstancias específicas de cada prueba.

Para la adaptación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

CUARTA.- SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.2. Las solicitudes se cumplimentarán en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (<https://www.puentegenil.es/>), en su entrada de "Procesos de Selección", alojado en la dirección web <https://empleo.eprinsa.es/puentege/empleo>. Una vez cumplimentado, se generará una solicitud en modelo normalizado, y en la misma solicitará tomar parte en el proceso selectivo y manifestará que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base tercera, adjuntando los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen dichas condiciones.

4.3. Si se va a proceder a la presentación telemática de la solicitud, deberá cumplimentar la solicitud en el apartado "nueva solicitud con cl@ve", siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades. Tras la cumplimentación, aparecerá la opción "firmar y enviar", y el sistema le devolverá un resguardo de la solicitud registrada con el número de registro electrónico.

4.4. Si no se opta por la presentación telemática, tendrán que cumplimentar electrónicamente el modelo normalizado, en la opción "nueva solicitud sin identificación", y tras su cumplimentación, se imprimirá, firmará, y se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15).

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 Fecha Firma: 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de esas Oficinas antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

La cumplimentación de la solicitud en la Sede Electrónica del Excmo. de Puente Genil, sin que se proceda a su registro de entrada por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, supone la no presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, y por lo tanto la persona aspirante no será admitida en el proceso selectivo.

4.5. La solicitud de participación en el proceso selectivo constituye el hecho imponible previsto en la Ordenanza fiscal reguladora de la expedición de documentos administrativos, y está sujeto a tasa, ascendiendo el importe de la tarifa a 35,12 €.

El documento para realizar el pago de los derechos de examen se facilitará en dicha sede electrónica, durante el proceso de cumplimentación de cada solicitud. Al cumplimentar electrónicamente la solicitud por cualquiera de las dos modalidades (con certificado digital o sin certificado digital) se emitirá autoliquidación por importe de 35,12 € que deberá ser abonada en cualquiera de las modalidades que se indiquen en el propio documento. Se permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen, que podrá ser abonado a través del siguiente enlace: <https://sede.haciendalocal.es/hacienda-local/>

No será necesario que el documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes se aporte junto con la solicitud de participación. No obstante, deberá conservarse por el aspirante a efectos de su justificación del abono dentro del plazo, pudiendo ser requerido por el Excmo. Ayuntamiento su aportación.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

El plazo de abono de la tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, que como se establece en la base 4.1, es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria. La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante. No obstante, aquellas personas aspirantes que resulten provisionalmente excluidas por no haber abonado la tasa, y hubieran efectuado el pago de la misma en el plazo de presentación de solicitudes de participación, deberán aportar el documento acreditativo del pago dentro del plazo de diez días hábiles establecido en la base 6.1.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 **Fecha Firma:** 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

4.6. Junto a la solicitud de participación en modelo normalizado, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE en vigor.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Para acreditar la titulación también podrá aportarse el Certificado obtenido a través de la «Consulta a los registros de Títulos no Universitarios» en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes; o el justificante de titulaciones obtenido a través de la consulta en la “carpeta ciudadana” alojada en la siguiente dirección <https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm>

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

- Las personas que opten por el cupo reservado a personas con discapacidad, deberán presentar la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

- Las personas con discapacidad que hayan solicitado la adaptación prevista en la base 3.3 deberá aportar dictamen técnico facultativo en que se fundamente la solicitud de adaptación de los ejercicios o en ausencia del citado dictamen, los documentos que acreditando formalmente su situación mediante alguno de los medios admitidos en Derecho conforme a la base 3.3.

4.7. Las personas solicitantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán instar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

4.9. Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente y hasta que se solucione el problema, el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil podrá acordar la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la Sede Electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

QUINTA.- PUBLICACIONES

5.1. La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y, a meros efectos informativos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil alojado en su sede electrónica (<https://www.puentegenil.es>).

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 Fecha Firma: 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

Asimismo, se publicará obligatoriamente un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado.

5.2. La lista provisional de admitidos y excluidos, así como la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la convocatoria para la realización del primer ejercicio, se realizará en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba. A meros efectos informativos se publicarán también en el tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo.

5.3. Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y, a efectos meramente informativos, en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo alojado en la página web del Ayuntamiento.

5.4. De conformidad con lo establecido en el informe 037/2024 del Gabinete Jurídico de la AEPD, que analiza el derecho a la protección de datos en los procesos selectivos de concurrencia competitiva, en los listados que se publiquen por el órgano de selección, en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo alojado en la página web del Ayuntamiento, se identificará a las personas aspirantes con el número de registro de entrada de su solicitud de participación en el proceso selectivo.

5.5. A efectos de impugnaciones, reclamaciones y recursos el cómputo de plazos se efectuará desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es>; salvo las bases, listas de admitidos y excluidos y convocatoria para el primer ejercicio, que se contarán desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las notificaciones individuales que se considere oportuno efectuar a un aspirante por parte del órgano de selección y de las publicaciones adicionales que puedan efectuarse en el tablón físico del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y en el tablón de anuncios apartado procesos selectivos alojado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, publicaciones que serán en todo caso divulgativas y no tendrán valor de notificación y de cómputo de plazos a efectos de reclamaciones y recursos.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente, dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión. El anuncio de dicha resolución que será se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a las personas aspirantes excluidas y a los omitidas para la subsanación de deficiencias que hayan motivado su exclusión u omisión de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 **Fecha Firma:** 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

6.2. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.3. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, el órgano competente se dictará Resolución aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio del proceso y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal de selección.

6.4. De no presentarse reclamaciones la lista provisional y no se apreciaran errores de oficio, se entenderá elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de dictar nueva resolución, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el apartado 6.1 de las presentes Bases.

6.5. La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la haya dictado, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a, tres vocales y un/a secretario/a, cada uno con su respectivo suplente, a designar todos ellos por el titular de la Alcaldía.

7.2. En la designación de los vocales, el Sr. Alcalde deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre así como a lo establecido en el artículo 110 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

7.3. La pertenencia de los miembros al Tribunal lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 Fecha Firma: 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

7.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a y Secretario/a, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares y/o suplentes indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal está autorizado para resolver las dudas que se presenten, tanto en todo lo no previsto en estas bases, como en el uso de la facultad de interpretación de las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes y, en caso de empate, resolverá el voto de quien actúe como presidente.

7.6. El Tribunal podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

7.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo al órgano competente para que resuelva lo procedente. Asimismo, no podrán tampoco ser nombrados miembros o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Por estas mismas causas podrá promoverse la recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.8. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad. Sus miembros tienen un deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, y podrían incurrir en responsabilidad.

7.9. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presenta dos a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

7.10. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN

8.1. Conforme a lo previsto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de oposición.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 Fecha Firma: 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

8.2. El proceso selectivo constará de dos ejercicios, cuyo temario se contempla en el Anexo I de esta convocatoria, siendo cada uno de ellos eliminatorio y obligatorio.

8.3. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y obligatoria para las personas aspirantes, cuyos desarrollos se ajustará a las siguientes normas:

a) La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública junto con la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. La convocatoria con la fecha y lugar de realización del segundo ejercicio se realizará en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y, a efectos meramente informativos, en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo.

b) La actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de la Junta de Andalucía.

c) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas previstas de D.N.I. o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

d) Comenzada la realización del ejercicio, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as opositores para que acrediten su personalidad. Las personas candidatas deberán ir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

e) La no presentación al ejercicio en el momento del llamamiento comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y, en su caso, en los sucesivos y, en consecuencia, quedará la persona excluida del proceso selectivo.

f) En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de la situación que motiva el aplazamiento y a la superación de la prueba que haya quedado aplazada. La realización de la prueba no podrá demorarse más de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde el respectivo llamamiento, de manera que no se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, debiendo realizarse la prueba, en todo caso, antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la prueba se aplazará por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no han completado la oposición. Las personas aspirantes que soliciten acogerse a estos supuestos deberán dirigir solicitud por sede electrónica del Ayuntamiento dirigida al tribunal calificador, y acompañar a dicha solicitud

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 **Fecha Firma:** 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

la documentación acreditativa de la imposibilidad de acudir al llamamiento y celebración de la prueba concreta de las que consta la oposición.

g) El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, cuando ello sea posible, que durante la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que puedan inducir a identificarlos.

h) Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

i) El Tribunal facilitará a las personas opositoras los ejercicios escritos propuestos, salvo los determinados por el sistema de azar, mediante su entrega después de la celebración de cada ejercicio o mediante su publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

j) Una vez finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y, a efectos meramente informativos, en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo, la relación de quienes hayan superado el ejercicio, indicando apto o no apto, así como las puntuaciones obtenidas.

k) Las referencias contenidas en el programa de materias del anexo a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización del ejercicio.

NOVENA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

9.1. El proceso selectivo constará de dos ejercicios eliminatorios, uno teórico (10 puntos) y uno práctico (20 puntos).

9.2. Los ejercicios que componen el proceso son:

A. Primer ejercicio: teórico (10 puntos)

A.1. El ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 40 preguntas teóricas, con cuatro respuestas alternativas cada una, de las que solo una será la correcta, relacionadas los temas 1 al 22, ambos inclusive, del temario contenido en el anexo I de estas Bases.

A.2. Asimismo, deberán contestar cinco preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que están planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas por el Tribunal. Las preguntas de reserva sólo serán puntuables en el caso de anulación de alguna de las anteriores.

A.3. El tiempo concedido para duración del ejercicio será de 60 minutos.

A.4. El ejercicio calificará de 0 a 10 puntos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 **Fecha Firma:** 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

Serán considerados aptos las 100 mejores calificaciones siempre y cuando la puntuación alcanzada sea igual o superior a 5 puntos.

Todas las personas aspirantes con idéntica puntuación a aquella aprobada en último lugar de las notas de corte se considerarán igualmente aprobadas, aunque se supere entonces el número de personas aspirantes indicado en el criterio anteriormente expuesto. No obstante, y únicamente en el caso de no poder completar el número de personas aprobadas indicados en el criterio anterior (100 opositores), se determinará que la nota de corte sea igual al 5, sin más requisitos, y toda aquella persona que supere o iguale dicha nota será considerada apta en el primer ejercicio en la fase de oposición.

A.5 Los criterios de corrección serán los siguientes:

- Cada respuesta acertada será valorada con una puntuación de 0,25 puntos.
- Cada respuesta errónea restará 0,15 puntos.
- Las respuestas no contestadas o nulas no serán valoradas, ni penalizarán.
- La puntuación resultante se realizará mediante el siguiente cálculo: $(0,25 \times \text{nº aciertos}) - (0,15 \times \text{nº errores})$.
- Si la persona aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada.

A.6. El Tribunal publicará la plantilla correctora provisional de respuestas correctas que servirá para la corrección del examen. Las personas aspirantes que hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a su publicación por el Tribunal en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo.

Si no se produjeran reclamaciones contra la plantilla correctora provisional en el plazo establecido, se elevará automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el anterior plazo, el Tribunal resolverá las mismas, en caso de haberse producido, resolviendo expresamente las mismas antes de la corrección del cuestionario, y resolverá y publicará la plantilla definitiva y la relación de personas aspirantes presentadas a la prueba, indicando apta o no apta, así como las puntuaciones provisionales obtenidas en el primer ejercicio.

Contra esta lista con las puntuaciones provisionales, podrán presentarse alegaciones en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, referidas en el ejercicio tipo test a posibles discrepancias en la corrección del ejercicio entre las respuestas consignadas en la hoja de examen por la persona participante y la calificación otorgada en la referida lista provisional. Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior, el Tribunal hará pública la lista definitiva de personas aprobadas en el ejercicio, ordenada alfabéticamente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 **Fecha Firma:** 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

Si no se produjeren reclamaciones contra las puntuaciones provisionales en el plazo establecido, se elevará automáticamente a definitiva.

B. Segundo ejercicio: práctico (20 puntos)

B.1. El ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio e igual para todas las personas aspirantes, consistirá en resolver uno o varios supuesto/s práctico/s basados en el contenido íntegro del Anexo I del temario (temas 1 al 22, ambos inclusive), y relacionado con las funciones a desempeñar.

En el caso de ponerse varios supuestos por el Tribunal, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado a la persona aspirante la ponderación sobre el total de este ejercicio o la puntuación de cada uno de ellos.

B.2. El tiempo concedido para duración se decidirá por el Tribunal y será como máximo de 4 horas, y será comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

B.3. El ejercicio calificará de 0 a 20 puntos y los aspirantes deberán obtener al menos 10 puntos para superar esta prueba.

B.4. La calificación final se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre las mismas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de las personas asistentes con voz y voto.

B.5. El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo del mismo del que deberán venir provisto las personas aspirantes. Asimismo el Tribunal podrá facilitar la documentación esencial que considere necesaria y/o complementaria para la realización de este ejercicio.

B.6. Para la calificación de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, así como el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, la calidad de la expresión escrita, la corrección ortográfica y gramatical y el grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente. Asimismo, se tendrá en cuenta la ausencia de errores de concepto o sustanciales en el desarrollo del ejercicio para la evaluación global, así como la precisión y rigor en la respuesta sobre lo específicamente solicitado. La letra debe ser clara y legible para el Tribunal.

B.7. El Tribunal podrá decidir si tras la realización de esta prueba práctica se procede o no a la lectura pública.

B.8. El Tribunal publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es> y en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo la relación de personas aspirantes presentadas a la prueba, indicando apta o no apta, así como las puntuaciones obtenidas por las personas declaradas aptas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 **Fecha Firma:** 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

B.9. Contra dicho acuerdo y publicación de calificaciones provisionales del segundo ejercicio, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas. En caso no presentarse alegaciones, las calificaciones se elevarán automáticamente a definitivas.

B.10. El Tribunal podrá determinar que el ejercicio práctico consista en contestar por escrito el o los supuestos prácticos, mediante preguntas tipo test. En este supuesto, con carácter previo a su realización, en el anuncio de convocatoria del segundo ejercicio, el tribunal informará a las personas aspirantes la fórmula que empleará para el cálculo de las calificaciones y la puntuación máxima que pueden obtener en cada ejercicio, en el supuesto que los ejercicios propuestos sean más de uno.

En este supuesto a efectos de publicación de plantilla correctora y calificaciones, el tribunal actuará conforme a lo establecido en la Base 9.A.6.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL, RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

10.1. La calificación final de los aspirantes, que no podrá ser superior a 30 puntos (10 puntos ejercicio teórico y 20 puntos ejercicio práctico), vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo este resultado el que determinará el orden de los aspirantes en el proceso selectivo.

10.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- b) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- c) Por sorteo a celebrar por el Tribunal.

10.3. Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará público en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, alojado en la Sede Electrónica en la dirección <https://www.puentegenil.es>, y en el tablón de anuncios del proceso selectivo, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, así como la propuesta de nombramiento de las personas candidatas que hayan obtenido la máxima puntuación para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo el propuesto por el Tribunal.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 **Fecha Firma:** 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



0C41435A62B45456C272

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base tercera de esta convocatoria, la persona titular de la Delegación competente en la materia de Recursos Humanos podrá requerir al Tribunal relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

11.1. Las personas candidatas propuestas acreditarán ante el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil prevista en la base 10.2, los siguientes documentos:

a) Copia del D.N.I. o de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria. Para acreditar la titulación también podrá aportarse el Certificado obtenido a través de la «Consulta a los registros de Títulos no Universitarios» en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes; o el justificante de titulaciones obtenido a través de la consulta en la “carpeta ciudadana” alojada en la siguiente dirección: <https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm>

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

c) Certificado médico sobre capacidad funcional de la persona aspirante, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza de Auxiliar Administrativo.

En el caso de personas con discapacidad, deberá aportarse el certificado de aptitud para el ejercicio de las funciones de la respectiva categoría, en los términos previstos en el artículo 4 f) del Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma.

d) Declaración responsable no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 Fecha Firma: 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

e) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

11.2. Quien tuviere la condición de personal funcionario de carrera estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

11.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditase que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

11.4. Presentada la documentación por el aspirante propuesto, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil o Concejal Delegado correspondiente, procederá a su nombramiento como funcionario/a de carrera.

El personal nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quien no lo hiciere en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario. La resolución de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el momento de la toma de posesión, el personal nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

DUODÉCIMA.- COBERTURA DE PLAZAS ADICIONALES

12.1. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, con el objeto de dar cobertura a las posibles plazas adicionales a las que se refiere la base primera, apartado 4, la persona titular de la Delegación competente en la materia de Recursos Humanos requerirá al Tribunal Calificador la relación de personas aspirantes que, sin formar parte de la relación definitiva de personas propuestas para su nombramiento, hayan participado en el mismo y hayan superado los ejercicios de la oposición, por riguroso orden de puntuación. Estas personas serán nombradas personal funcionario de carrera cuando se produzcan las circunstancias establecidas en la base 1.4, según su orden de prelación en el proceso selectivo, seguidamente a los inicialmente nombrados.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 **Fecha Firma:** 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

DECIMOTERCERA.- FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

13.1. Con el resto de aspirantes no propuestos para ocupar la plaza, que hubiesen superado la fase de oposición, se confeccionará una Bolsa de Trabajo, ordenados por riguroso orden de puntuación obtenida, para atender necesidades de personal, en la plaza objeto de la convocatoria, que deberán ser justificadas en cada caso concreto.

13.2. Quienes hayan acreditado una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la relación definitiva de personas candidatas. Se les reservará un 10% de las propuestas de contratación que se realicen, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental. Ello no obstante dichas personas permanecerán incluidas en la relación de personas candidatas para un correcto orden de llamada.

13.3. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, solamente tendrán una mera expectativa de derecho a ser llamadas por el orden establecido y de acuerdo con las normas fijadas en las presentes bases, haciéndose constar que si alguna de ellas, se encontrase en la situación de que, por sucesión de contratos temporales, la duración del nombramiento como funcionario interino o cualquier otra circunstancia que, conforme a la legislación vigente al respecto, pudiera derivar en la conversión de su relación laboral temporal en laboral indefinida no fija o un incumplimiento en la normativa sobre tiempo de duración de los nombramientos de funcionarios interinos, sería posible su exclusión de la bolsa o su no llamamiento si se diera esta circunstancia.

13.4. Apreciada la necesidad temporal de personal, el Servicio o Departamento interesado remitirá comunicación a la Delegación de RR.HH en la que se hará constar expresamente el motivo por el que se solicita la contratación. Autorizada la contratación temporal o el nombramiento del funcionario interino, el Departamento de RR,HH procederá a localizar al candidato de la Bolsa de Trabajo a quien corresponda efectuar el llamamiento, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

13.5. El Departamento de RR.HH del Ayuntamiento, citará a la persona que ocupe la primera posición en la relación y que se encuentre en situación de activo, a través de la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud de admisión al proceso selectivo, para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a aceptar o renunciar a la contratación, considerando como renuncia la falta de contestación en dicho plazo. Asimismo, la remisión del citado correo podrá ser avisada por medios telefónicos.

13.6. Si la persona acepta la propuesta, se deberá requerir la presentación de la documentación exigida en la base undécima, mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual dispondrá de un plazo diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. Tras la presentación de la documentación y acreditado el cumplimiento de los requisitos, por parte del órgano competente se resolverá su contratación o nombramiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 **Fecha Firma:** 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

13.7. Si el interesado no presentare la documentación, se entenderá que renuncia a la propuesta, lo que implicará su exclusión de la bolsa de trabajo. Si de la documentación presentada se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se actuará de conformidad con lo establecido en la base décima y se acordará su exclusión de la bolsa de trabajo.

13.8. Si la persona renuncia a la propuesta ofertada, se pasará al siguiente de la lista en orden y así sucesivamente, no dando lugar a retrocesos. La renuncia implicará su exclusión de la bolsa de trabajo.

13.9. No se considerarán renunciaciones las motivadas por alguna de las siguientes circunstancias:

- Por mantener otra relación pública laboral o estatutaria en vigor.
- Por encontrarse al cuidado de un hijo menor de doce meses cuando el otro progenitor del menor trabaje.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
- Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.
- Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

En estos supuestos, la persona a la que se ha ofertado el llamamiento deberá presentar la documentación acreditativa de las circunstancias anteriores mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual dispondrá de un plazo cinco días hábiles a contar desde el día siguiente del ofrecimiento. Si la documentación presentada justifica una de las circunstancias anteriores, mantendrá su posición en la relación ordenada de personas candidatas.

13.10. Las personas incluidas en la bolsa de trabajo que hayan renunciado con causa justificada en tres llamamientos consecutivos serán excluidas definitivamente de la correspondiente bolsa, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de pasar a la situación de candidato/a inactivo/a.

13.11. Tendrá la consideración de aspirante inactivo quien haya manifestado voluntariamente a través del Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil su voluntad de ser declarado en dicha situación. Para tener tal consideración, es requisito ineludible que la persona se encuentre prestando servicios en virtud de otra relación laboral o funcionarial, acreditada documentalmente. En esta situación podrá permanecer tres meses como mínimo y dos años como máximo.

Antes de agotar el plazo máximo indicado, la persona candidata en situación de inactividad en la relación solicitará su reincorporación a la misma a través del Registro General de Entrada. Concluido el plazo máximo de 2 años sin solicitar el pase a situación de activo/a, esta quedará definitivamente excluida.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 **Fecha Firma:** 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

13.12. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- a) Solicitud expresa.
- b) Renuncia de la propuesta efectuada.
- c) No aceptación de tres llamamientos consecutivos por alguna de las causas de las indicadas en el apartado 8.
- d) Situación de inactivo en la relación ordenada de personas candidatas durante más de dos años.
- e) Cuando de la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, se dedujese que carece de los requisitos.
- f) Falta de incorporación tras la propuesta de contratación
- g) Cese voluntario en el puesto una vez contratado.

13.13. Es obligación de los integrantes de bolsa de trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

13.14. Finalizada la relación laboral o una vez superado el período máximo de contratación o nombramiento como funcionario interino del interesado, de acuerdo con la normativa vigente, el interesado volverá a la Bolsa de Trabajo en el último lugar.

13.15. La Bolsa de Trabajo tendrá una duración de dos años a partir de la entrada en vigor de la misma, prorrogable mediante Resolución motivada del órgano competente, antes del transcurso del plazo indicado, por dos años más.

13.16. Agotada la bolsa de trabajo integrada, conforme a la base 13.1 formada con las personas aspirantes no propuestas para ocupar la plaza que hubiesen superado todos los ejercicios de la oposición; por necesidades del servicio, podrá ampliarse la bolsa de trabajo con las personas aspirantes que hayan aprobado el primer de la oposición y según el orden de las puntuaciones. En estos casos, el orden de prelación se establecerá atendiendo al número de ejercicios aprobados y dentro del mismo número de ejercicios, a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

13.17. Por circunstancias debidamente motivadas, podrá crearse una bolsa de trabajo transitoria con los aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio de la oposición. El orden de la bolsa será riguroso orden de puntuación obtenido en el primer ejercicio. En caso de empate se decidirá en primer lugar por el mayor número de aciertos, en segundo lugar por el menor número de fallos y en tercer lugar por el menor número de preguntas en blanco. Dicha bolsa se constituirá por resolución del órgano competente, y su duración será transitoria y temporal y quedará sin efecto automáticamente cuando finalice el proceso selectivo y se constituya la bolsa prevista en la base 13.1.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 **Fecha Firma:** 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



0C41435A62B45456C272

DECIMOCUARTA.- NORMAS SOBRE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

14.1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

14.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS

15.1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

15.2. Las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

16.1. En materia de protección de datos, según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos del Ayuntamiento de Puente Genil serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento denominado «Selección de Personal», entre cuyas finalidades se encuentra la selección de personal funcionario o laboral, fijo y temporal. El órgano responsable del registro y del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales contenidos en la misma, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos por la ley.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 Fecha Firma: 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características fundamentales. Principios generales. Estructura. Los derechos y los deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 2. Las Cortes Generales: composición y funciones. El procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Gobierno: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución Española de 1978: principios generales, de la administración local y de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura. Derechos sociales, deberes y políticas públicas: disposiciones generales, derechos y deberes, principios rectores de las políticas públicas y garantías.

Tema 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales: Objeto, ámbito subjetivo aplicación y principios generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: de los órganos administrativos, competencias, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Tema 5. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Aspectos generales de la normativa estatal y autonómica en Andalucía sobre la igualdad de género: Acción administrativa para la igualdad y políticas sociales.

Tema 6. La protección de datos personales. Régimen jurídico. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.

Tema 7. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El interesado en el procedimiento. La capacidad de obrar. Identificación y firma. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los derechos del interesado en el procedimiento administrativo. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 **Fecha Firma:** 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 9. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 10. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos.

Tema 11. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 12. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 13. Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 14. Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Los derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 **Fecha Firma:** 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



0C41435A62B45456C272

Tema 15. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica de Andalucía. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local: Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 16. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias según la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía. Los servicios mínimos.

Tema 17. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 18. El patrimonio de las entidades locales de Andalucía: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Adquisición y enajenación. La cesión gratuita.

Tema 19. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases.

Tema 20. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Enumeración. Imposición y ordenación de tributos. Ordenanzas fiscales. Las tasas y precios públicos, principales diferencias. Impuestos obligatorios y potestativos: Naturaleza, hecho imponible, exenciones, bonificaciones, periodo impositivo y devengo.

Tema 21. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados: los actos separables. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 **Fecha Firma:** 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



0C41435A62B45456C272

Tema 22. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones. Clasificación. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Presupuesto base de licitación, valor estimado. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Clases de expediente de contratación. Procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación”.

Contra la anterior Resolución objeto de la presente publicación, que según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de la resolución dictada.

El Concejal Delegado de RRHH, Deporte y Salud
(Decreto de Delegación de 23/06/2023)
(Firmado electrónicamente)

Puente Genil, 18 de septiembre de 2025.– El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Deportes y Salud, Rafael Ruiz Navas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0C41 435A 62B4 5456 C272 **Fecha Firma:** 25-09-2025 07:58:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0C41435A62B45456C272

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba